



**INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



scoutsCR



**Guías y Scouts
de Costa Rica**
INSTITUCIÓN BENEFICENTE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
Y LA BENEMÉRITA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**

Los suscritos, **RICARDO JOSÉ QUESADA SALAS**, mayor de edad, casado, cedula de identidad número:1-1166-0425, vecino de San José, Sabanilla, en mi calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite suma del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, denominado “**INDER**”, titular de la cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres- once, nombramiento del Consejo de Gobierno, Sesión Ordinaria No. 052, de fecha 26 de febrero de 2025; y **MINOR JAVIER SANDOVAL LORIA**, mayor, casado, consultor, vecino de Heredia, San Francisco, Residencial Aries, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos veintidós- setecientos veinticuatro, en calidad de Presidente y **Gloriana Aguilar Solano**, mayor de edad, casada, administradora de empresas, cédula número uno – cero novecientos cincuenta y ocho – cero trescientos cincuenta y nueve, vecina de Cartago, en calidad de Vicepresidenta, cédula jurídica 3007045333-7, en adelante denominada la “**ASOCIACIÓN**”. Convenimos a celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Rural, INDER, mediante la Ley 9036, que transforma al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), entrando a regir el 29 de noviembre del 2012, es la institución del Estado encargada de liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica, responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la articulación de esfuerzos y

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



**INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



**Guías y Scouts
de Costa Rica**
INSTITUCIÓN BENÉFICA

recursos de los actores públicos y privados, que tome en cuenta las dimensiones del desarrollo social, económico, ambiental, cultural e infraestructura.

SEGUNDO: Que el Instituto de Desarrollo Rural, acompaña a los habitantes de los distintos cantones, en sus proyectos productivos, económicos y sociales, con apoyo en servicios como crédito, infraestructura, fomento a la producción y seguridad alimentaria, gestión de capacidades, dotación de tierras, colaboraciones económicas y de recurso humano, entre otros, en coordinación, supervisión y acuerdo con otras instituciones del Estado, respetando y promoviendo los principios de transparencia, rendición de cuentas, bien común, participación y fiscalización ciudadana, ética en la función pública, solidaridad, ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.

TERCERO: Que, con miras a alcanzar este propósito, las instituciones públicas deben incorporar, en forma prioritaria, dentro de sus programas y proyectos, todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, deben coordinar esfuerzos, con el objetivo de evitar duplicidades y lograr así un mejor aprovechamiento de los recursos.

CUARTO: Que el artículo 16 inciso b) de la Ley No 9036 establece que, el INDER contará con las siguientes potestades y competencias: “El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contratos y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales”.

QUINTO: Que el artículo 36 de la Ley 9036, establece que, atendiendo a razones de conveniencia pública y de orden práctico, el INDER podrá suscribir convenios o alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas, cuando ello favorezca el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Guías y Scouts
de Costa Rica
INSTITUCIÓN BENEFICENTE

SEXTO: Que el INDER consecuente con la ley que lo rige, su visión y misión que de ella deriva, es consciente de que el desarrollo y consolidación del sector rural, solo será posible a través de la interacción de diferentes actores tanto públicos como civiles, en procura de lograr una mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio, para aumentar la capacidad de gestión y de respuesta, en aras de favorecer el desarrollo nacional y la conservación del medio ambiente. Dicha institución autónoma del Estado es la encargada de liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica, responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la articulación de esfuerzos y recursos de los actores públicos y privados, que tome en cuenta las dimensiones del desarrollo social, económico, ambiental, cultural e infraestructura.

SETIMO: Que la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica cumple una función pública de interés social orientada a la educación no formal [VC1.1] de la niñez, adolescencia y juventud.

OCTAVA: Que la Ley N.º 5107 del 19 de octubre de 1972 autoriza al Poder Ejecutivo, instituciones autónomas y municipalidades a contribuir económica y materialmente con la Asociación, conforme a sus fines y competencias legales.

NOVENA: Que ambas instituciones reconocen la importancia de fortalecer la participación juvenil en concordancia con los principios del desarrollo rural territorial.

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



**INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



scoutsCR



**Guías y Scouts
de Costa Rica**
INSTITUCIÓN BENÉFICA

POR TANTO

Dado que el **INDER** y la **ASOCIACIÓN**, tienen objetivos comunes, y se encuentran debidamente habilitadas por su respectiva normativa, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El objeto de este Convenio es establecer relaciones de cooperación para la realización de acciones de capacitación y asistencia recíproca en actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, dentro del ámbito de su competencia.

La **ASOCIACIÓN** desarrollará junto con el **INDER**, acciones que contribuyan al desarrollo de ambas instituciones, mediante proyectos de capacitación y cooperación en materia de su competencia.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO. Para lograr el objetivo planteado en este Convenio Marco, las partes, de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar actividades de interés común, como las siguientes:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos educativos, formativos y comunitarios orientados a las poblaciones prioritarias establecidas en el marco normativo aplicable, con énfasis en la juventud rural.
- b) Formulación de acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación territorial, así como a la formación en liderazgo, para la consolidación del tejido social. comunitario, conforme a las competencias institucionales de las partes.
- c) Desarrollo de infraestructura educativa y comunitaria, así como el equipamiento y mejora de instalaciones existentes.

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



- d) Articulación y coordinación con los actores que conforman los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural (CTDR), a fin de fortalecer la gestión y ejecución de iniciativas en el ámbito territorial.
- e) Apoyo a procesos de formación, empleabilidad, emprendedurismo juvenil y arraigo territorial.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Ser responsable de sus propios gastos, dado que surgen de sus propias actividades.
2. La ejecución de los proyectos que requieran la provisión de recursos financieros, recursos humanos y servicios de consultoría o asistencia técnica, se realizará sobre una base cuando sea necesario y acordado por ambas partes.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Se suscribirán convenios específicos entre el **INDER** y la **ASOCIACIÓN**, para el desarrollo de proyectos de interés común, según lo señalado en el presente convenio. En cada convenio se definirá como mínimo, el objetivo específico, el plazo, las obligaciones recíprocas, las actividades a desarrollar, los costos operativos, de pre-inversión y de inversión y su programación en el tiempo, el lugar de la ejecución, las unidades ejecutoras responsables, entre otras que se considere necesario contemplar.

Las partes podrán suscribir tantos convenios como sean necesarios, para el correcto cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio de las poblaciones rurales y de acuerdo con los planes de desarrollo territoriales o regionales, siempre y cuando se encuentren dentro del presente Convenio Marco.

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



**INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**



**Guías y Scouts
de Costa Rica**
INSTITUCIÓN BENÉFICA

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de **CINCO** años contados a partir de la fecha de su firma, plazo que podrá prorrogarse con acuerdo manifiesto de las partes de continuar con el mismo, lo cual deberán manifestar con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente convenio, los programas, los proyectos y las actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos convenios específicos, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas en cada convenio.

SEXTA: DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Tanto el **INDER** como la **ASOCIACIÓN** designarán un responsable de la ejecución del Convenio Marco, quienes coordinarán la suscripción y la ejecución de convenios específicos que se estimen necesarios.

Por parte de INDER, la responsable de la ejecución del Convenio Marco será: Carolayn Andrea Algaba Rojas, titular de la cédula 118620208, cuyo puesto dentro de la institución corresponde a Técnico A de la Dirección de Desarrollo Rural Territorial y quien puede ser contactada al número telefónico 2247-1652 o al correo electrónico calgaba@inder.go.cr.

Por parte de la ASOCIACIÓN, el responsable de la ejecución del Convenio Marco será: William Núñez Alvarado, titular de la cédula 401540291, cuyo puesto en la institución corresponde a la Dirección General y que puede ser contactado a través del teléfono 2222-9898

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



INSTITUTO DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Guías y Scouts
de Costa Rica
INSTITUCIÓN BENÉVOLENTA

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS. El **INDER** y la **ASOCIACIÓN**, dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden los compromisos adquiridos, tomarán las previsiones respectivas que garanticen su ejecución. Los aportes de ambas instituciones nunca constituirán un detrimento de sus funciones básicas y no crearán relación legal o financiera entre las partes signatarias.

En los casos en que se deba presupuestar el contenido económico con el objetivo de apoyar conjuntamente los alcances del presente convenio, deberá considerarse, la oferta programática, disponibilidad presupuestaria y los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y en el presente Convenio Marco.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier divergencia generada entre el **INDER** y la **ASOCIACIÓN**, durante el proceso de ejecución de los proyectos en el marco de este Convenio o de los convenios específicos suscritos, será analizada primero por los respectivos responsables institucionales del Convenio Marco. De no solucionarse, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes quienes resolverán lo correspondiente.

Si no es posible alcanzar el consenso entre las partes sobre el conflicto o sobre la búsqueda de soluciones o la aplicación de alguna medida de resolución alterna de conflictos. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, se podrá dar por terminado el presente Convenio Marco.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334

Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr



DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de adendas, siempre y cuando no se trate del objeto, ya que, para ese caso, deberá procederse a la adopción de un nuevo convenio.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN PARA EFECTOS FISCALES. Para efectos fiscales, este Convenio está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e, de la Ley de Creación del INDER (Ley N° 9036).

DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. Este convenio ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural N.º3 Sesión Ordinaria 9 de fecha 6 de abril del 2026. Y aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva Nacional N° 03-10-2024/25, en la Sesión Ordinaria N° 10-2024/25, realizada el 05 de julio de 2024.

En todo lo demás, se firma por los representantes al ser las 11 horas del día 06 de junio del 2026.

Ricardo Quesada Salas
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Rural

Javier Sandoval Loría
Presidente
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Gloriana Aguilar Solano,
Vicepresidenta
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Moravia. Residencial Los Colegios, frente al IFAM.
Tel: (506) 2247-7444 – Fax: (506) 2240-9334
Apartado postal: 5054-1000 San José, Costa Rica
Correo electrónico: asuntosjuridicos@inder.go.cr / www.inder.go.cr